

La Coordinación, como garante de los propósitos educativos y pedagógicos de la experiencia, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para la consecución, por un lado, de dichos propósitos y, por otro, de las expectativas de cada uno de los grupos participantes. Realizará para ello la puesta en común pertinente al inicio de la experiencia y otras más específicas en el curso de su desarrollo.

El/la Ayudante de Coordinación llevará la coordinación a un nivel más concreto de actividades y visitas, de acuerdo con la propuesta de ruta y con las previsiones didácticas que se hayan establecido entre los grupos. En el orden técnico velará por la normal secuenciación de las actividades y los aspectos que, en general, le sean asignados por la coordinación.

El alumnado es el verdadero protagonista de la actividad. Es necesario conseguir su participación activa a través de los recursos (cuadernillo de ruta y otros) y mecanismos de animación más apropiados, tanto desde el punto de vista social y convivencial, como del desarrollo de sus capacidades individuales.

Los recursos, como elemento clave en el diseño, partiendo de los más próximos al ámbito de formación del alumnado (importancia de los recursos del propio centro de procedencia) y de los propios de la Comunidad visitada. La infraestructura (residencia, transporte, etc.) es un recurso más al servicio de la actividad.

El ámbito de desarrollo de la experiencia más allá de su realización práctica, y que se extiende a los centros de destinos de los grupos. Importancia de la evaluación y el seguimiento de los diferentes aspectos y contenidos que se han desarrollado. La Memoria, como reflexión general sobre las expectativas y los logros de la actividad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26266 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1991, interpuesto por doña María Paz García Aller.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1991, promovido por doña María Paz García Aller, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisión alegada y estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Paz García Aller, contra la resolución del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 1 de febrero de 1991, y la Orden del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación de su titular, de 7 de mayo de 1991, denegatoria del abono de complemento de destino del recurrente, en correspondencia con el grado personal consolidado y reconocido a éste desde que se produjo; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, y acogiendo las pretensiones del recurso en los mismos términos en que aparecen formuladas en el suplico de la demanda, condenamos a la Administración demandada (IRYDA), a estar y pasar por dicho mandato y a su oportuna liquidación en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26267 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en ciencias sociales para 1994.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en las materias propias de su competencia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de ocho becas a jóvenes investigadores, a disfrutar durante el año 1994.

La finalidad de las mismas es contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 1994.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes investigadores, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas que tengan la nacionalidad española o la de alguno de los restantes países de la Comunidad Europea y que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente.

Segunda.—Se podrán adjudicar hasta un máximo de ocho becas.

Tercera.—Cada beca contará con una dotación de 1.440.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en doce mensualidades de 120.000 pesetas, de enero a diciembre de 1994.

Cuarta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas encomendadas.

Quinta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 2.ª planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.

b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante, incluyendo, en su caso, los trabajos y publicaciones científicas realizados.

c) Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios.

d) Dos cartas de presentación de Profesores numerarios de Universidad de alguna de las áreas de conocimiento de las ciencias sociales.

Sexta.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas nombrará un Jurado de tres Vocales, cuyos miembros tendrán la condición de Directores de Departamento del Centro de Investigaciones Sociológicas o Profesores numerarios en materia de ciencias sociales que, presidido por él, valorará los méritos de los candidatos presentados y acordará la adjudicación de las becas. El fallo del Jurado deberá producirse antes de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Séptima.—El Jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados según el orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

Octava.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El presidente del CIS, Joaquín Arango Vila-Belda.